

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Carlet

*2024/03831 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Teatro Salón Giner.*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carlet, en sesión de 25 de enero de 2024 acordó modificar las ordenanza fiscal relativa a la tasa por la utilización del Teatro-Salón Giner.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los interesados, en conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se eleva automáticamente a definitivo, el cual se transcribe.

#### VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carlet, a 25 de marzo de 2024. —La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.





## Ajuntament de Carlet

### ACUERDO DE PLENO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL TEATRO SALÓN GINER.

La Concejalía de Cultura tiene el interés de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro- Salón Giner para atender a los siguientes fines:

a) Eliminación de cargas administrativas y simplificación de trámites, mediante la supresión del preceptivo informe favorable para la devolución de la fianza, el cual pasará a emitirse únicamente cuando existan daños. Con ello se pretende que las fianzas se devuelvan automáticamente transcurridos 15 días hábiles, siempre y cuando no existan daños. Igualmente se suprime la necesidad de aportar documentación no necesaria en el momento de la solicitud de utilización del Teatro (tal como copia del DNI o CIF y justificante de estar de alta en el IAE), sin perjuicio de que pueda ser requerida en un momento posterior.

b) Establecer una nueva fianza de 290,15 euros en el caso de que se haga uso de los instrumentos de percusión del Teatro Giner propiedad del Ayuntamiento.

c) Regular el régimen de exención en la tasa por la utilización del Teatro Giner para las entidades culturales, recreativas, sociales o benéficas sin ánimo de lucro, a los efectos de reconocerla también en el uso de la sala multiusos. Además se suprime el acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local de reconocimiento del carácter cultural, recreativo, benéfico o análogo, siendo el nuevo requisito estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, incluyendo además a los centros educativos oficiales de la localidad. Excepcionalmente la Junta de Gobierno Local podrá reconocer la exención a otras entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre y cuando su actividad redunde en beneficio de algún colectivo o actividad del municipio de Carlet.

d) Modificar el régimen de tarifas de los espectáculos de actuaciones, conciertos, teatro o cualquier otro, en los siguientes términos:

- 2.1.- 1 euro cuando la contratación no supere los 1.000 euros.
- 2.2.- 3 euros patio butacas y 2 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 1.000 euros pero no exceda de 3.000 euros.
- 2.3.- 5 euros patio butacas y 3 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 3.000 euros y no exceda los 5.000 euros.
- 2.4.- 10 euros patio butacas y 7 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 5.000 euros y no exceda los 10.000 euros.
- 2.5.- 15 euros patio butacas y 10 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 10.000 euros.

Por otra parte se quiere suprimir el abono de cine de 10 entradas. Aquellos abonos pendientes de utilización tendrán una validez de 6 meses desde su supresión.

Visto el informe favorable del Tesorero y el Secretario municipal.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro-Salón Giner en los términos indicados en el Anexo 1, así como aprobar el texto refundido de la ordenanza de conformidad con el Anexo 2.

**SEGUNDO.-** Iniciar el trámite de exposición pública por un periodo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, previa publicación de anuncios en el Tablón del Ayuntamiento, el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Elevar el acuerdo provisional automáticamente en definitivo, para el caso de no presentarse reclamaciones. La modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### **ANEXO 1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO GINER.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo cuarto.- Fianza previa para la utilización del Teatro-Salón Giner, instalaciones e instrumentos, por cualquier solicitante, tenga o no ánimo de lucro.**

Con carácter previo a la solicitud de utilización del Teatro-Salón Giner se deberá depositar fianza por importe de 90,15 euros para responder de los posibles daños que se produzcan en el Teatro-Salón Giner, tanto en el inmueble con en las instalaciones que le son propias (iluminación, mobiliario, etc.). En el caso de que por parte del solicitante quisiese hacer uso de los instrumentos de percusión del teatro Giner, propiedad del Ayuntamiento, la fianza ascenderá a la cantidad de 290,15 euros.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión del inmueble y, en su caso, los instrumentos, y siempre que, por los servicios municipales, no se emita informe en el que se acredite que el inmueble y, en su caso, los instrumentos, se devuelven a la Corporación en estado de conservación deteriorado respecto al que fue cedido, en un plazo de 15 días hábiles.

En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido o los instrumentos, el cesionario deberá llevar a cabo las correspondientes reparaciones bajo la supervisión directa de los técnicos de la Corporación. Las reparaciones necesarias deberán realizarse a costa del cesionario en el plazo de cinco días hábiles desde que se le comunique el daño.

Si finalizado el plazo señalado de cinco días hábiles desde que se le comunique el daño es necesaria la realización de trabajos de reparación por daños causados durante el periodo de cesión y, no se hubiesen llevado a cabo por el cesionario se realizarán por la Administración municipal con cargo a la fianza depositada.





## Ajuntament de Carlet

Si el coste de los trabajos de reparación fuese superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por el solicitante, pudiendo, en caso de impago, ser objeto de compensación con subvenciones futuras a percibir por el obligado o mediante emisión de liquidación.

### Artículo séptimo.- Tarifas por la utilización del Teatro Giner.

1.- La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza por la utilización del Teatro Giner será la fijada en las tarifas siguientes:

- a) Utilización de las instalaciones del Teatro Giner por entidades privadas con fin de lucro 163,00 euros por día.
- b) Utilización de las instalaciones del Teatro Giner por entidades culturales, recreativas, sociales o benéficas sin fin de lucro: exentas.

2.- En caso de que la entidad usuaria ponga al cobro entradas para el público, deberá solicitar al Ayuntamiento autorización expresa para ello. Concedida la autorización por la Junta de Gobierno Local, la entidad deberá abonar, además de las tarifas anteriormente citadas, una cantidad fija de 200 euros, a excepción de aquellas entidades que justifiquen que lo recaudado será destinado a la realización de fines sociales, benéficos, humanitarios o similares (ONG; Asociaciones benéficas, etc). Realizada la utilización del Teatro Giner, la entidad usuaria del mismo dispondrá del plazo de un mes para justificar el destino de la recaudación obtenida. La falta de justificación en plazo legitimará al Ayuntamiento a practicar la oportuna liquidación.

3.- Para tener derecho a la exención prevista en el artículo 7.1.B) de la presente Ordenanza será necesario que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. Excepcionalmente la Junta de Gobierno Local podrá reconocer la exención a otras entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre y cuando su actividad redunde en beneficio de algún colectivo o actividad del municipio de Carlet. En todo caso se incluyen a los centros educativos oficiales de la localidad, en aquello relacionado con sus actividades educativas sin ánimo de lucro.

### Artículo octavo.- Tarifas por la utilización del Salón Giner (sala multiusos)

A) Utilización de las instalaciones del Salón Giner (sala multiusos) por entidades privadas con fin de lucro 163,00 euros por día, más 65 euros por hora.

B) Utilización de las instalaciones del Salón Giner (sala multiusos) por las entidades culturales, recreativas, sociales sin fin de lucro: 163,00 euros por día.

C) Utilización de las instalaciones del Salón Giner (sala multiusos) por las entidades benéficas para actos con fines benéficos, sin fin de lucro: exención, en los mismos términos indicados en el artículo 7. 3 de la ordenanza.





## Ajuntament de Carlet

### D) Entradas para espectáculos:

1.- Cine: 3 euros.

2.- Actuaciones, conciertos, teatro o cualquier otro tipo de espectáculo:

2.1.- 1 euro cuando la contratación no supere los 1.000 euros.

2.2.- 3 euros patio butacas y 2 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 1.000 euros pero no exceda de 3.000 euros.

2.3.- 5 euros patio butacas y 3 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 3.000 euros y no exceda los 5.000 euros.

2.4.- 10 euros patio butacas y 7 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 5.000 euros y no exceda los 10.000 euros.

2.5.- 15 euros patio butacas y 10 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 10.000 euros.

### Artículo noveno.- Exenciones y bonificaciones.

1. Quedan exentos del pago de las entradas para espectáculos los menores de dos años siempre que no ocupen butaca propia.

2. Para las personas mayores de 65 años o personas jubiladas se establece una tarifa fija máxima de 2 euros para la entrada al cine.

**Disposición Adicional.-** Los abonos de cine emitidos con anterioridad a esta modificación tendrán un plazo de vencimiento de 6 meses a contar desde la fecha de publicación.

## ANEXO 2.- TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL TEATRO-SALON GINER.

### Artículo primero.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15, en relación con el artículo 20.1.a), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones del Teatro-Salón Giner.

### Artículo segundo.- Hecho imponible.

El hecho imponible nace con la efectiva utilización de las instalaciones del Teatro-Salón Giner, tanto si se procedió con la preceptiva autorización como sin ella.

No se entenderá producido el hecho imponible en los supuestos de excepción previstos en el artículo 7.2 de la presente Ordenanza.





## Ajuntament de Carlet

### Artículo tercero.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las preceptivas autorizaciones o quienes se beneficien de su aprovechamiento si se procedió sin autorización.

### Artículo cuarto.- Fianza previa para la utilización del Teatro-Salón Giner, instalaciones e instrumentos, por cualquier solicitante, tenga o no ánimo de lucro.

Con carácter previo a la solicitud de utilización del Teatro-Salón Giner se deberá depositar fianza por importe de 90,15 euros para responder de los posibles daños que se produzcan en el Teatro-Salón Giner, tanto en el inmueble con en las instalaciones que le son propias (iluminación, mobiliario, etc.). En el caso de que por parte del solicitante quisiese hacer uso de los instrumentos de percusión del teatro Giner, propiedad del Ayuntamiento, la fianza ascenderá a la cantidad de 290,15 euros.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión del inmueble y, en su caso, los instrumentos, y siempre que, por los servicios municipales, no se emita informe en el que se acredite que el inmueble y, en su caso, los instrumentos, se devuelven a la Corporación en estado de conservación deteriorado respecto al que fue cedido, en un plazo de 15 días hábiles.

En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido o los instrumentos, el cesionario deberá llevar a cabo las correspondientes reparaciones bajo la supervisión directa de los técnicos de la Corporación. Las reparaciones necesarias deberán realizarse a costa del cesionario en el plazo de cinco días hábiles desde que se le comunique el daño.

Si finalizado el plazo señalado de cinco días hábiles desde que se le comunique el daño es necesaria la realización de trabajos de reparación por daños causados durante el periodo de cesión y, no se hubiesen llevado a cabo por el cesionario se realizarán por la Administración municipal con cargo a la fianza depositada.

Si el coste de los trabajos de reparación fuese superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por el solicitante, pudiendo, en caso de impago, ser objeto de compensación con subvenciones futuras a percibir por el obligado o mediante emisión de liquidación.

### Artículo quinto.- Solicitud de la ocupación

La solicitud de la utilización del Teatro-Salón Giner deberá realizarse con una antelación de 15 días hábiles a aquel en que comienza la ocupación.

La solicitud en la que se indicará la finalidad de la Ocupación del Teatro-Salón Giner, los días y horas necesarios y el nombre, domicilio y teléfono del responsable irá acompañada de la siguiente documentación.

-D.N.I. ó C.I.F. del solicitante y del representante.

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

-Documentación que acredite el carácter cultural, recreativo, social, benéfico o análogo, en su caso.

-Justificante del depósito de la fianza.

-Justificante del ingreso de la autoliquidación o liquidación, salvo que se trate de una entidad de carácter cultural, recreativo, social, benéfico o análogo para la que se solicita la exención prevista en el artículo 7º.

-Justificante de estar de alta en el I.A.E. cuando se trate de una entidad o persona física con ánimo de lucro.

No se podrá autorizar la utilización del Teatro-Salón Giner si la persona o entidad solicitante no está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carlet. Éste realizará la comprobación de oficio.

### Artículo sexto.- Régimen de ingreso.

La tasa así como el depósito previo se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe en el momento de la solicitud que inicie el procedimiento, en la que se adjuntará la autoliquidación previamente abonada.

Excepcionalmente la Administración podrá sustituir la presentación de autoliquidación por el régimen de declaración y práctica de liquidación.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se devengarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. No se consentirá ninguna utilización de las instalaciones del Teatro-Salón Giner hasta que se haya hecho efectiva la liquidación provisional, que se constituirá a su vez en depósito previo, y obtenido por los interesados la utilización correspondiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

### Artículo séptimo.- Tarifas por la utilización del Teatro Giner.

1.- La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza por la utilización del Teatro Giner será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Utilización de las instalaciones del Teatro Giner por entidades privadas con fin de lucro 163,00 euros por día.

b) Utilización de las instalaciones del Teatro Giner por entidades culturales, recreativas, sociales o benéficas sin fin de lucro:exentas.

2.- En caso de que la entidad usuaria ponga al cobro entradas para el público, deberá solicitar al Ayuntamiento autorización expresa para ello. Concedida la autorización por la Junta de Gobierno Local, la entidad deberá abonar, además de las tarifas anteriormente citadas, una cantidad fija de 200 euros, a excepción de aquellas entidades que justifiquen que lo recaudado será destinado a la realización de fines sociales, benéficos, humanitarios o similares (ONG; Asociaciones benéficas, etc). Realizada la utilización del Teatro Giner, la entidad usuaria del mismo dispondrá del

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

plazo de un mes para justificar el destino de la recaudación obtenida. La falta de justificación en plazo legitimará al Ayuntamiento a practicar la oportuna liquidación.

3.- Para tener derecho a la exención prevista en el artículo 7.1.B) de la presente Ordenanza será necesario que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. Excepcionalmente la Junta de Gobierno Local podrá reconocer la exención a otras entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre y cuando su actividad redunde en beneficio de algún colectivo o actividad del municipio de Carlet. En todo caso se incluyen a los centros educativos oficiales de la localidad, en aquello relacionado con sus actividades educativas sin ánimo de lucro.

### Artículo octavo.- Tarifas por la utilización del Salón Giner (sala multiusos)

A) Utilización de las instalaciones del Salón Giner (sala multiusos) por entidades privadas con fin de lucro 163,00 euros por día, más 65 euros por hora.

B) Utilización de las instalaciones del Salón Giner (sala multiusos) por las entidades culturales, recreativas, sociales sin fin de lucro: 163,00 euros por día.

C) Utilización de las instalaciones del Salón Giner (sala multiusos) por las entidades benéficas para actos con fines benéficos, sin fin de lucro: exención, en los mismos términos indicados en el artículo 7. 3 de la ordenanza.

D) Entradas para espectáculos:

1.- Cine: 3 euros.

2.- Actuaciones, conciertos, teatro o cualquier otro tipo de espectáculo:

2.1.- 1 euro cuando la contratación no supere los 1.000 euros.

2.2.- 3 euros patio butacas y 2 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 1.000 euros pero no exceda de 3.000 euros.

2.3.- 5 euros patio butacas y 3 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 3.000 euros y no exceda los 5.000 euros.

2.4.- 10 euros patio butacas y 7 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 5.000 euros y no exceda los 10.000 euros.

2.5.- 15 euros patio butacas y 10 euros anfiteatro cuando la contratación supere los 10.000 euros.

### Artículo noveno.- Exenciones y bonificaciones.

1. Quedan exentos del pago de las entradas para espectáculos los menores de dos años siempre que no ocupen butaca propia.

2. Para las personas mayores de 65 años o personas jubiladas se establece una tarifa fija de 2 euros para la entrada al cine.





## Ajuntament de Carlet

---

**Disposició Adicional.-** Los abonos de cine emitidos con anterioridad a esta modificación tendrán un plazo de vencimiento de 6 meses a contar desde la fecha de publicación

### **Disposició final.**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresada.

